



ANUNCIO

APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EL EMPLEO EN EL MUNICIPIO A FAVOR DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y DEL EMPRESARIADO AUTÓNOMO, AFECTADOS POR LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES, NO REANUDACIÓN DE NEGOCIOS ESTACIONALES Y MINORACIÓN DE INGRESOS A CONSECUENCIA DEL ESTADO DE ALARMA PROVOCADO POR LA CRISIS SANITARIA DE LA COVID-19.

Aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 23.06.2020 las bases de la convocatoria de las ayudas descritas en el título, se constataron determinadas contradicciones en el texto que recomendaron su clarificación, así como la necesidad de ampliar la convocatoria a las personas trabajadoras por cuenta propia del régimen especial del mar.

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 02.02.2021 acordó:

PRIMERO: Modificar los artículos 3, 4, 8, 9, 13 y 19 de las bases reguladoras de las ayudas del Ayuntamiento de Tarifa para la reactivación de la actividad económica y el empleo en el municipio a favor de las pequeñas y medianas empresas y del empresariado autónomo, afectados por la suspensión de actividades, no reanudación de negocios estacionales y minoración e ingresos a consecuencia del estado de alarma provocado por la crisis sanitaria de la COVID-19 (Se adjunta en Anexo texto consolidado).

Procediéndose a su tramitación anticipada conforme prevé el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la instrucción del procedimiento previo del 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Se condiciona el acuerdo de modificación de la convocatoria a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto definitivo para 2021.

SEGUNDO: Convalidar la procedencia de las solicitudes presentadas por las personas jurídicas en el inicial plazo de presentación de instancias, siempre y cuando reuniesen los requisitos previstos en las citadas bases.

TERCERO: Disponer la publicación de un nuevo plazo de presentación de solicitudes y su mayor difusión en el Tablón de Anuncios Municipal, página web y en los medios de comunicación y colectivos y representantes de las asociaciones representativas relacionadas, así como al anuncio y notificación individualizada de todos los requerimientos de subsanación que procediesen.

CUARTO: Facultar al Alcalde-Presidente para la eventual corrección de errores materiales de hecho del correspondiente acuerdo así como para la aprobación del texto consolidado de las bases de la convocatoria, dándose cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
15/03/2021
Alcalde

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
15/03/2021
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0373ed3185c14ae39e3d24dab6dfd9fa001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Asimismo se deberá reformular y clarificar la estructura del texto para la emisión del correspondiente anuncio conforme a las directrices de la Secretaría General.

En Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente,
Francisco Ruiz Giráldez.

El Secretario General,
Antonio Aragón Román.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	15/03/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	15/03/2021	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 0373ed3185c14ae39e3d24dab6dfd9fa001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO

TEXTO CONSOLIDADO BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EL EMPLEO EN EL MUNICIPIO, A FAVOR LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y DEL EMPRESARIADO AUTÓNOMO, AFECTADOS POR LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES, NO REANUDACIÓN DE NEGOCIOS ESTACIONALES Y MINORACIÓN DE INGRESOS A CONSECUENCIA DEL ESTADO DE ALARMA PROVOCADO POR LA CRISIS SANITARIA DE LA COVID-19.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha producido graves perjuicios en la economía y en el empleo, que obligan a todas las Administraciones Públicas a adoptar medidas de fomento.

El Ayuntamiento de Tarifa, como medida de fomento para la reactivación de la actividad económica el mantenimiento y generación de empleo en el municipio, formula la presente convocatoria extraordinaria de ayudas económicas a favor de autónomos, pequeñas y medianas empresas afectadas, tanto por la suspensión, la no apertura estacional y minoración de ingresos con motivo del estado de alarma, todo ello para la recuperación socioeconómica de la ciudadanía.

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del art 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto por el art 60 del Estatuto de Autonomía, desarrollado por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

El Tribunal Constitucional ha clarificado que el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las Comunidades Autónomas puede, en el marco de sus competencias, atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así en el caso que nos ocupa, el art 25.1 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el art 9 apartado 21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 15/03/2021 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 15/03/2021 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0373ed3185c14ae39e3d24dab6dfd9fa001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

El apartado 3 del citado artículo 25, reserva específicamente a la Ley la determinación de competencias municipales en las materias enunciadas en el apartado 2, que se refiere a la “implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera” y no a la actividad de fomento, lo que postula la posibilidad legal de la actividad de fomento municipal siempre que se acredite que contribuye “a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, lo que se justifica por la diferente naturaleza de esta actividad respecto de la puramente prestacional, garantizándose siempre la no duplicidad o solapamiento de la actividad subvencionada a la de otras Administraciones Públicas.

Conforme a lo expuesto, la actividad de fomento que se configura con la presente convocatoria, resulta viable conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al amparo de su artículo 25 y del principio de subsidiariedad reconocido en el artículo 4 de la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, ratificada el 20 de enero de 1988, y cumple con los requisitos de no duplicidad de ayudas de otras Administraciones, y lo principios de eficiencia, eficacia y sostenibilidad exigibles al sector público en su conjunto.

La naturaleza excepcional de la pandemia y de las medidas adoptadas para su control está provocando consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad. Uno de estos componentes son las microempresas constituidas por autónomos, así como las pequeñas y medianas empresas, a los que la situación sobrevenida los pone en condiciones extremas ya que la falta de ingresos en estos momentos por las medidas instauradas deviene en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura.

Esta medida ha sido previamente concertada con la Asociación de Empresarios de Tarifa (AE Tarifa) que ha colaborado activamente en la configuración de las medidas de fomento y con - Asociación Gastronómica de Tarifa, Asociación de Alojamientos de Tarifa (ASATTA), Asociación de Campings de Tarifa, Asociación de Kite Tarifa, Asociación de empresarios de Bolonia (AEBO), Asociación de Chiringuitos de Cádiz, sindicatos, cofradía de pescadores y partidos de la oposición

Desde el Ayuntamiento de Tarifa se considera imprescindible un apoyo público, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, dirigido para garantizar a estas microempresas constituidas por autónomos y a las pequeñas y medianas empresas liquidez que les permita contrarrestar el daño que están sufriendo de forma que se preserve su continuidad y reapertura una vez se supere el brote de COVID-19. Esta medida es independiente de las ayudas que desde el Área de Servicios Sociales se están poniendo a disposición de aquellos vecinos y vecinas que tengan necesidades urgentes independientemente de su carácter de persona empresaria, trabajadora, desempleada, etc.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	15/03/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	15/03/2021	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0373ed3185c14ae39e3d24dab6dfd9fa001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Conforme a lo anterior, se formula la presente convocatoria, como medida extraordinaria y urgente para paliar, en la medida de lo posible, las afecciones económicas que está teniendo la pandemia de la COVID-19 en las pequeñas y medianas empresas y autónomos del municipio de Tarifa afectadas tanto por la suspensión, no reapertura de actividades temporales y minoración de ingresos, con la finalidad prioritaria de su reactivación, mantenimiento y generación de empleo de la economía tarifeña.

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación (solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación) de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento Tarifa destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en las actividades económicas de los autónomos, las microempresas o las pequeñas y medianas empresas del municipio de Tarifa que se han visto afectadas, tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

2. La finalidad principal de la convocatoria es la protección y apoyo al tejido productivo y social del municipio de Tarifa constituido por las pequeñas y medianas empresas formadas por personas autónomas para lograr que, una vez finalizado el periodo de cierre obligatorio dictado por el Gobierno de España, se produzca lo antes posible la reapertura de sus actividades y que, durante la duración del dicho periodo, la cuenta de resultados de estas personas autónomas se deteriore lo menos posible, subvencionándose los gastos estructurales de funcionamiento de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos durante el cierre de sus establecimientos por imperativo de la entrada en vigor del citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

3. La convocatoria de subvenciones se fundamenta en la situación excepcional y de crisis sanitaria provocada por la COVID-19, y dado su cuantía y no generarán distorsiones en el mercado ni en el régimen de la libre competencia.

Artículo 2: Régimen jurídico y Bases reguladoras de la convocatoria

1.- En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

2.- Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
15/03/2021
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
15/03/2021
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0373ed3185c14ae39e3d24dab6dfd9fa001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

discriminación.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

1.- La presente convocatoria va dirigida a autónomos, microempresas y pequeñas y medianas empresas, cuya actividad de desarrolle y domicilie en Tarifa, que estuvieran dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o del Régimen Especial por Cuenta Propia del Mar y en Hacienda, en la fecha de la entrada en vigor del [Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19](#), y se encuentren en alguno de los supuestos que se relacionan a continuación:

- a) Actividad económica suspendida por la declaración del estado de alarma o de carácter estacional que no haya podido iniciar su actividad por la declaración del estado de alarma, encuadrada en alguna de las siguientes agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas, según el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre (BOE 234 de 29 de septiembre de 1990) ([Agrupaciones del IAE- B.O.P Cádiz N.º 2020-](#))
- b) Actividad económica cuyo volumen de facturación anual cumpla con los siguientes criterios:
 - Línea 1: Sin límites de facturación anual.
 - Línea 2: Facturación anual de hasta 200.000 €.
 - Línea 3: Facturación anual de hasta 120.000 €.
 Forma de justificación:
 - ✓ Sociedades: Importe Neto de la cifra de negocio
 - ✓ Autónomos: Base Imponible de IRPF

2.- En caso de empresarios autónomos que figuren de alta en dos o más epígrafes del IAE, podrán ser exclusivamente beneficiarios de una subvención.

3.- La línea de ayudas que se formula con esta convocatoria es independiente de las ayudas sociales tramitadas en el Área de Asuntos Sociales, a las que podrán acceder aquellos empresarios autónomos en situación de vulnerabilidad cuando reúnan los requisitos correspondientes. Igualmente son independientes de otras ayudas y actuaciones que pueda poner en marcha el Ayuntamiento de Tarifa para la dinamización y reactivación de las empresas ubicadas en el Municipio, bien de carácter general o sectorial.

Artículo 4. Personas beneficiarias.

Podrán tener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas aquellas personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada y domiciliada en Tarifa por una persona física

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	15/03/2021	Alcalde
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	15/03/2021	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	0373ed3185c14ae39e3d24dab6dfd9fa001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

autónoma o jurídica, microempresa o pequeña o mediana empresa, que cumpla, además, los requisitos previstos en el artículo 3.1a) o 3.1b).

- b) Para personas físicas estar afiliados y en alta, en la fecha de la declaración del estado de alarma, en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o del Régimen Especial por Cuenta Propia del Mar.
- c) Para personas jurídicas, estar de alta en el impuesto de Actividades Económicas en la fecha de la declaración del estado de alarma, y que ejerzan una actividad económica desarrollada y domiciliada en Tarifa.
- d) En particular, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de esta Orden.
- e) Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacentes y demás entidades carentes de personalidad jurídica.
- f) No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentre en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- g) Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y las entidades en quienes concurren alguna de las siguientes circunstancias específicas:
 - I.- Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
 - II.- Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.
 - III.- Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en los dos años inmediatamente anteriores a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

Artículo 5. Concepto subvencionable.

Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial, mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes en los términos que se exponen en el artículo 6, que ayuden a su mantenimiento en situación de alta en la actividad o bien a su reincorporación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente, tras el levantamiento del estado de alarma, al objeto de continuar realizando la actividad profesional o empresarial por cuenta propia que venía desarrollando antes de este.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	15/03/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	15/03/2021	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0373ed3185c14ae39e3d24dab6dfd9fa001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Artículo 6. Destino de la ayuda.

1. La ayuda está destinada a paliar el impacto económico desfavorable para la actividad económica desarrollada por el tejido empresarial que supone la suspensión de su apertura al público durante el periodo que dure el cierre obligatorio dictado por el Gobierno de España.

La acreditación del cierre del establecimiento se realizará mediante declaración responsable de la solicitante emitida al efecto, a la que acompañará certificado sobre situación en el censo de actividades económicas de la AEAT. Sin perjuicio de las actuaciones inspectoras y de comprobación que pueda ejecutar el Ayuntamiento de Tarifa.

2. Serán subvencionables:

2.1.- Gastos estructurales, de Gestoría y de funcionamiento en general que tengan carácter corriente abonados entre el 2 de enero y el último día del plazo habilitado al efecto para la presentación de solicitudes relativas a los siguientes epígrafes:

- a) El alquiler mensual del local comercial. Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes. En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona física solicitante de la ayuda.
- b) El pago de la hipoteca del local comercial. Para su justificación se deberá aportar recibo de préstamo y justificantes de pago bancario. Como titular del préstamo hipotecario debe figurar la persona física solicitante de la ayuda, aunque podrá compartir la misma con otras personas.
- c) Las compras de mercaderías y aprovisionamientos. Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras y documentación acreditativa del abono de las mismas.
- d) Los gastos de equipos para la desinfección con motivo del coronavirus.
- e) Los gastos derivados de contratos de suministro de energía, agua, teléfono o Internet y publicidad específicamente referidos al establecimiento comercial. Para su cálculo deberá aportar los justificantes de pago correspondientes.
- f) Los gastos realizados en arrendamiento financiero de inmovilizado, debiendo acreditar el gasto mediante el correspondiente recibo o factura con desglose de cuota satisfecha
- g) Gastos de reparaciones y conservación, transportes, primas de seguros, publicidad y propaganda, adjuntando factura justificativa de la realización del gasto, así como abono de los mismos.

2.2.- Gastos de contratación de personal

3. Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	15/03/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	15/03/2021	Alcalde



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

Dada la urgencia del procedimiento y de las necesidades que se pretenden cubrir para presentar la solicitud bastará que el solicitante aporte copia de las facturas y justificantes de pago sin cotejar o compulsar con los originales. Este proceso de cotejo se producirá en el proceso posterior de justificación si el solicitante resulta beneficiario de la ayuda

4. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

5. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales.

El Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

6. Se admitirán los gastos realizados entre el 2 de enero de 2020 y el día en que el interesado presente la solicitud mediante el registro correspondiente.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

No se admitirán en ningún caso como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

Artículo 7. Crédito presupuestario.

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 200.000 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria **43947900** del vigente Presupuesto Municipal.

Ello sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente.

Para el caso en que no se agotaren los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
15/03/2021
Alcalde

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
15/03/2021
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0373ed3185c14ae39e3d24dab6dfd9fa001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Artículo 8. Procedimiento y criterios de concesión.

1. El procedimiento será el de concurrencia competitiva. Una vez aprobadas las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
3. Las subvenciones se concederán a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente, atendiendo a los siguientes criterios de concesión con el siguiente orden de prioridad:
 - a. Actividad económica suspendida por la declaración del estado de alarma, por orden de antigüedad.
 - b. Actividad económica de carácter estacional que no haya podido iniciar su actividad por la declaración del estado de alarma.
 - c. Actividad económica cuyo volumen de facturación anual cumpla los criterios previstos en el art.3.1.b)

Artículo 9. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

El importe o intensidad de la subvención a conceder se establecerá por la suma de dos tramos, uno fijo e igual para todas las solicitudes aprobadas y otro tramo que dependerá de las circunstancias del solicitante:

Los tramos que se establecen son los siguientes:

- a) Se establece una **ayuda base de 400,00 euros, según el artículo 6, punto 2.1.** para autónomos, microempresas y pequeñas y medianas empresas, cuya actividad esté domiciliada y desarrolla en Tarifa, que estuvieran en alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o del Régimen Especial por Cuenta Propia del Mar y en Hacienda, a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el art.3 de las presentes bases reguladoras.

Junto con la solicitud, además de la declaración de responsable, deben de acompañar los documentos justificativos previstos en el artículo 19.1,2 y 3 de las presentes bases reguladoras.

Su comprobación estará sujeta a las inspecciones potestativas por parte del Ayuntamiento de Tarifa. La reapertura se acreditará con la presentación de un informe de vida laboral del beneficiario que acredite que continua o su reincorporación en el régimen que le corresponda.

- b) La no apertura de actividades estacionales se acreditará mediante declaración responsable, a la que se acompañarán los documentos previstos en el apartado a), y su comprobación estará sujeta a las citadas inspecciones municipales. A la declaración responsable se deberá acompañar documentación acreditativa del ejercicio de la actividad en los años anteriores.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 15/03/2021 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 15/03/2021 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0373ed3185c14ae39e3d24dab6dfd9fa001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

c) La ayuda base de 400 euros se podrá ver incrementada hasta 600€ según el siguiente criterio del art 6, punto 2.2:

- con un importe por un lado de 200 euros adicionales si se reincorpora de 2 a 5 trabajadores, con las mismas condiciones que se encontraban anteriormente
- y de 600€ más en caso de que la empresa reincorpore a más de 6 trabajadores tras la reapertura.

2. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Tarifa se reserva el derecho a distribuir equitativamente las subvenciones en función de las solicitudes presentadas y el presupuesto disponible, con el fin de atender al mayor número de personas beneficiarias.

Artículo 10. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.
2. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona, aunque sea titular de varias actividades económicas suspendidas con motivo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.
3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será **de diez días hábiles** desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.
4. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios Municipal, y en la página web municipal www.aytotarifa.com
5. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como ANEXO a estas bases. Esta solicitud estará disponible en la sede electrónica municipal para su descarga por parte de las personas autorizadas.
6. Dada la situación excepcional en que nos encontramos y con el fin de evitar desplazamientos, las personas interesadas presentarán las solicitudes preferentemente a través de la sede electrónica municipal, acompañada de la documentación correspondiente.
No obstante, las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Las personas solicitantes podrán prestar en la solicitud su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud.
8. La solicitud deberá ir firmada por la persona solicitante, siendo la responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza de forma delegada. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	15/03/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	15/03/2021	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	0373ed3185c14ae39e3d24dab6dfd9fa001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



11. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La gestión y coordinación de la convocatoria competará al Área de Servicios Centralizados. Se constituirá un Comité Técnico de Valoración para el análisis de las solicitudes y la emisión de las correspondientes propuestas de resolución.
2. El Comité Técnico de Valoración estará formado por:
 - Una persona técnica de Fomento.
 - Dos personas empleadas públicas, una de ellas del área económica-financiera y otra del área jurídica.
3. El Comité Técnico de Valoración instruirá los procedimientos de comprobación de las solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases y requerirá a aquellas personas solicitantes a los que falte alguna documentación o esta no sea correcta para que la aporte en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el anuncio correspondiente en el Tablón de Anuncios Digital Municipal. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidas de su petición.
4. El Comité Técnico de Valoración elaborará un informe técnico favorable o desfavorable en el que propondrá el importe a conceder como tramo variable teniendo en cuenta el orden de prelación.
5. Las propuestas de resolución denegatorias deberán incluir la motivación.
6. Si el importe de la suma total de las ayudas a las que todas las solicitudes válidas tendrían teóricamente derecho supera el presupuesto disponible, el Comité Técnico de Evaluación podrá proponer una Propuesta de Resolución que incluya un prorrateo proporcional entre todas ellas de la parte variable, con el objetivo de atender al máximo de solicitudes presentadas.
7. La Propuesta de Resolución se someterá a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento
8. A la vista de los informes emitidos por el Comité Técnico de Valoración, el órgano instructor emitirá la correspondiente propuesta de resolución provisional, que en caso de ser favorables recogerán el importe de la subvención a conceder compuesto por la suma del tramo fijo y el tramo variable, sometiéndose a la coordinación y examen del expediente por la Secretaría General.
9. El Ayuntamiento de Tarifa se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

Artículo 12. Resolución.

1. La resolución definitiva de los expedientes será adoptada por el Alcalde- Presidente a través de las correspondientes resoluciones.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	15/03/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	15/03/2021	Alcalde



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

2. Las resoluciones además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía de la misma podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención. Las mismas se notificarán en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de la fecha en que hayan sido dictadas, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.

3. Una vez finalizado el proceso se dictará una resolución con una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de la financiación disponible fijada en la convocatoria u otras causas.

4. En todo caso el plazo máximo de resolución del procedimiento será de dos meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

5. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

7. Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección electrónica. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, entre las que se encuentran las empresas y autónomos.

8. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Forma de pago.

1.- El abono de la ayuda concedida se realizará una vez comprobada la documentación acreditativa sobre el cierre de la actividad, no apertura o minoración de ingreso, todo ello debidamente acreditado, acompañando de los justificantes de los gastos subvencionados, así como la acreditación de la reanudación de la actividad en el plazo establecido.

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
15/03/2021
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
15/03/2021
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	0373ed3185c14ae39e3d24dab6dfd9fa001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Este abono se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada en la solicitud.

2.- Para realizar el pago de la subvención el beneficiario debe estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Tarifa y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

Artículo 14. Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas.

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán reiniciar la misma actividad suspendida en un plazo máximo de **30 días** naturales tras la finalización del periodo de cierre obligatorio dictado por el Gobierno de España, salvo por motivos de salud debidamente probados. Esta reapertura se acreditará de acuerdo al procedimiento de justificación de la ayuda recibida, con la documentación recogida en el artículo 17 de estas Bases.

2. El plazo para la presentación de la documentación justificativa de reinicio de la actividad suspendida será de **30 días naturales** desde la reapertura del establecimiento.

3. El Ayuntamiento de Tarifa revisará la documentación justificativa, solicitando, en su caso, a la persona beneficiaria que subsane sus defectos y comprobará el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención y emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.

4. El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases o en la convocatoria correspondiente será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

5. El Ayuntamiento de Tarifa podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases y en especial la reapertura del negocio tras el cierre obligatorio. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Tarifa.

6. Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, en las presentes bases reguladoras y restante normativa de aplicación.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas y a cuantas otras se

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	15/03/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	15/03/2021	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	0373ed3185c14ae39e3d24dab6dfd9fa001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad del beneficiario, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas en período ejecutivo por cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía conforme al artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 116.2, en su párrafo inicial, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas y entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	15/03/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	15/03/2021	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0373ed3185c14ae39e3d24dab6dfd9fa001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Artículo 15. Revocación y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases y en la resolución de concesión de la subvención y en especial:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.
- b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

Artículo 16. Obligación de colaboración.

1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Tarifa, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.
2. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Tarifa a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 17. Confidencialidad y protección de datos.

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Tarifa la total confidencialidad de la información en ellas recogida.
2. El Ayuntamiento de Tarifa se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

Artículo 18. Plazo para la justificación de la ayuda concedida.

1. El plazo que se establece de acuerdo al artículo 14 de estas Bases **para la reapertura** de la actividad, tanto para el caso de los beneficiarios que NO se hayan dado de baja en el Régimen de Trabajadores Autónomos, como para aquellos que SI se han dado de baja en el mismo y han solicitado la prestación extraordinaria por cese de actividad para los afectados en el periodo de

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	15/03/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	15/03/2021	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0373ed3185c14ae39e3d24dab6dfd9fa001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

vigencia del Estado de Alarma por la situación de crisis sanitaria originada por la COVID- 19, es de 30 días naturales desde la finalización del mismo.

2. El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que sirvieron para la concesión de la subvención será de **60 días naturales desde la finalización del estado de Alarma**, independientemente del momento en que se produzca la reapertura de la actividad o la reincorporación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Si un solicitante no presentara la justificación de la ayuda en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido los requisitos con los que se le concedió la ayuda por lo que se iniciará de inmediato el correspondiente expediente de reintegro de la ayuda indebidamente recibida.

Artículo 19. Documentación a presentar junto con la solicitud y para la justificación de la ayuda

Junto con la solicitud de la ayuda, o la de reapertura de la actividad y/o la reincorporación al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y del Régimen Especial por Cuenta Propia del Mar por parte del beneficiario, a través de Registro General del Ayuntamiento de Tarifa de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acompañarán o incluirán los siguientes documentos:

1.- Autónomos, microempresas y pequeñas y medianas empresas, cuya actividad de desarrolle y domicilie en Tarifa, que estuvieran dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o del Régimen Especial por Cuenta Propia del Mar y en Hacienda, en la fecha de la entrada en vigor del [Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.](#)

1.1.- Informe de Vida Laboral, que deberá recoger el historial de la relación del beneficiario con la Seguridad Social al menos desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha de presentación y que acredite, según el caso:

- El alta y el mantenimiento de la condición de persona trabajadora autónoma durante toda la duración del Estado de Alarma.
- La baja como autónomo y la solicitud de la prestación extraordinaria por cese de actividad para los afectados por el Estado de Alarma y la posterior alta en régimen de autónomos antes de transcurrido el plazo máximo de **30 días** naturales tras la finalización del periodo de cierre obligatorio dictado por el Gobierno de España, salvo por motivos de salud debidamente probados.

1.2.- Certificado de situación en el censo de actividades económicas en la AEAT.

1.3.- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y del Régimen Especial por Cuenta Propia del Mar.

1.4.- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con:

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	15/03/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	15/03/2021	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	0373ed3185c14ae39e3d24dab6dfd9fa001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza.
 - Ayuntamiento de Tarifa.
- 1.5.- NIF, NIE o CIF.
- 1.6.- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

2.- En lo previsto en el art. 3.1b de las Bases, deberán aportar copia compulsada de la facturación anual conforme a los requisitos y sus justificantes que se aportarán junto a la solicitud y que servirán para el cálculo la subvención en su Tramo Variable. En el momento de presentación de la Cuenta Justificativa, de estos documentos se aportarán en el Registro General del Ayuntamiento, originales y fotocopias para su cotejo. Y en su caso para el estampillado de las mismas a los efectos de control establecidos.

3.- Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de encontrarse de alta en el mismo epígrafe del Impuesto de actividades Económicas que se indicó en el documento de solicitud.

Artículo 20. Subsanación de la Justificación.

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada el solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación.

Todos los requerimientos se realizarán a través del correo electrónico o Sede Electrónica. Si un solicitante no abre el requerimiento en plazo, quedará desestimada su solicitud y se archivará el expediente. Si un solicitante no contesta en el plazo establecido, quedará desestimada su solicitud y se archivará el expediente y se solicitará el reintegro de la ayuda recibida.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	15/03/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	15/03/2021	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	0373ed3185c14ae39e3d24dab6dfd9fa001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

